



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2012-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 010-2012, ingresado el 12 de Enero del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

~~Oficina de  
Procuraduría  
TARAPOTO~~  
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **DENNIS AUGUSTO HOLGUIN MORA** y **MARIE SANCHEZ GARCIA**, contrajeron matrimonio civil el 27 de enero de 1990 en la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, señalan como último domicilio conyugal en el jirón Daniel Alcides Carrión N° 334, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega al abogado **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultado para dirigir la respectiva audiencia única en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 010-2012-OAJ-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 10 de enero de 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 20 de Enero del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de DENNIS AUGUSTO HOLGUIN MORA y MARIE SANCHEZ GARCIA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



POCC/OPP/MPSM  
C.C  
Expediente  
Interesados  
Archivo.